



Ayuntamiento de Almazán

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/9	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de abril de 2021
Duración	Desde las 14:30 hasta las 15:10 horas
Lugar	Video conferencia
Presidida por	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
Secretario	JOSE CARLOS GIL ENCINAS

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA AGREDA CABO	SÍ
MIGUEL ANGEL MENDEZ RUIZ PEREZ	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ENRIQUE FERNANDEZ PINEDO: «Excusado»	

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

PARTE RESOLUTIVA

APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de marzo del 2021.

Expediente 75/2021. LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS PARA ACTIVIDAD DE BAR - ANDRES MENDEZ C.B.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de la solicitud de concesión de licencia de actividad ambiental, y de obras presentada por:

Interesado	ANDRES MENDEZ C.B.	E42209320
Representante	*****	*****

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de licencia ambiental para la *[actividad/instalación]*, del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Descripción de la Actividad	adecuación de Bar La Pista. Categoría 6,3 Cafetería, café-bar bar de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos de Castilla y León

De acuerdo con la siguiente memoria técnica de adecuación:

Autor	*****
Colegio oficial	Arquitectos
Número	16456

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	*****
Localización	CL CABALLEROS 11 42200 ALMAZAN (ALMAZAN) (SORIA)

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de licencia	31/12/2020 18:02 /2020-E- RE-731	
Informe de los Servicios Técnicos Servicio Asesoramiento de la Excma. Diputación Provincial	23-02-2021	
Anuncio en <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	08-03-2021	n.º 27
Certificado Secretaria alegaciones periodo de información pública	23-03-2021	Ninguna
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Solicitante y a los Vecinos Colindantes	23-03-2021	

De conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a:

Interesado	ANDRES MENDEZ C.B.	E42209320
------------	--------------------	-----------

licencia ambiental, para la actividad descrita en los antecedentes, con las siguientes prescripciones.

- El artículo 30.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, establece para las actividades sujetas a licencia ambiental que puedan ocasionar molestias por ruidos y vibraciones la obligación de presentar un proyecto acústico en el que se contemplen todos los extremos indicados en el Anexo VII de dicha Ley.
- Recordar que la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León establece que “ 6.3 Cafetería, café-bar o bar: Son establecimientos e instalaciones preparados para dispensar y consumir bebidas y comidas indistintamente en mesas o en las barras. Cuando dispongan de acompañamiento musical procedente de cualquier emisor su nivel de emisión, medido en el interior del establecimiento, estará limitado a un máximo de 50 decibelios en horario diurno y de 40 en horario nocturno.”
- El promotor deberá efectuar la preceptiva comunicación de inicio de actividad

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

al Ayuntamiento según se establece en el artículo 39 del citado Decreto Legislativo 1/2015. Al presentar dicha comunicación de inicio de actividad, el promotor deberá disponer de los dos documentos exigidos en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009: por un lado, el informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto en caso de que hayan sido necesarias obras de adecuación; y por otra parte, el informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en la que se acredite el cumplimiento de los apartados que se relacionan en el apartado b) del citado artículo 30.3, y que deberá realizarse habiendo tenido en cuenta el funcionamiento de todos los emisores sonoros existentes susceptibles de funcionar simultáneamente. Para este caso concreto, el citado informe deberá recoger los niveles de inmisión medidos en ambiente exterior e interior, así como los valores de aislamiento acústico medidos respecto al edificio de viviendas colindante según se establece en el Anexo III de la Ley 5/2009.

- La NORMA SUBSIDIARIA DE RUIDO Y VIBRACIONES PARA LA PROVINCIA DE SORIA en el CAPÍTULO V respecto a los Limitadores de potencia acústica dice:

Artículo 36. Las actividades que vayan a disponer de instalaciones musicales **deberán instalar un limitador-controlador de potencia acústica que cumpla con las características mínimas indicadas en el Anexo VIII de la Ley 5/2009, de 4 de junio.**

SEGUNDO. Dado que a efectos ambientales se trata de una actividad en local preexistente, es importante legalizar la situación para que se pueda desarrollar la actividad con las máximas garantías. Por un lado que el promotor pueda ejercer la actividad con una licencia ambiental y por otro queden salvaguardados los derechos de los vecinos colindantes y usuarios con unas condiciones ambientales de uso del local.

TERCERO. Por ello, y para lograr un equilibrio entre las posiciones de todas las partes, se determina un periodo transitorio de 18 meses para que el promotor ejerciendo la actividad, pueda realizar las adaptaciones que sean necesarias para cumplir con las exigencias indicadas en el apartado primero de este acuerdo (*los dos documentos exigidos en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009: por un lado, el informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto en caso de que hayan sido necesarias obras de adecuación; y por otra parte, el informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica en la que se acredite el cumplimiento de los apartados que se relacionan en el apartado b) del citado artículo 30.3*), todo ello sin perjuicio de que la actividad, conforme a su categoría, deba cumplir las normas en cuanto a horarios y emisiones sonoras.

CUARTO. Aprobar la liquidación del ICIO y tasa de licencia urbanística sobre una base imponible de 11.279,86 €.

QUINTO. Notificar este acuerdo al solicitante y a los interesados en el

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

procedimiento, así como dar traslado del mismo al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de Soria.

Expediente 37/2021. TRANSMISION LICENCIA DE AUTOTAXI, FRANCISCO JAVIER ALCALDE NUÑEZ

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero del 2021 se acordó:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	13/01/2021 11:34 /2021-E-RE-21	Solicita cambio titularidad licencia de Taxi n.º 1 cuyo titular es ***** a favor de la mercantil "ALCALDE GRUPO ALMAZAN S.L" que a su vez es titular de la licencia municipal de taxi n.º 4 cuyo administrador es la misma persona física transmite.

Autorizar la transmisión, con las mismas características que la licencia originaria.

TRANSMITENTE:

Nombre y Apellidos:	D. *****
NIF:	*****
Vehículo matricula 2588FKM	Licencia municipal n.º 1

ADQUIRENTE:

Nombre y Apellidos:	ALCALDE GRUPO ALMAZAN S.L.
NIF:	B 42203976

El interesado mediante instancia R.E 2021-E-RE-163 indica que : "...Que hace más o menos mes y medio solicite el cambio de titularidad de la licencia de taxi nº 1 de esta localidad. Por problemas personales hasta la fecha de hoy no he realizado ningún trámite en la administración regional. Se podría volver a cambiar la titularidad de la licencia a nombre de la persona física que en principio tenía la titularidad de dicha licencia..."

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar volver a la situación inicial y, por lo tanto:

Titularidad de la licencia n.º 1

Nombre y Apellidos:	*****
NIF:	*****
vehículo matricula 2588FKM	Licencia municipal n.º 1

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al interesado.

Expediente 447/2020. SUSPENSIÓN DEL TELETRABAJO EN ÁREA DE TRABAJO DE SECRETARÍA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre del 2020, se aprobó el protocolo de organización de la actividad presencial y de la actividad en remoto (Teletrabajo) en el sentido de:

“...Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 29-10-2020, que recoge la aprobación del Protocolo suscrito entre la representación de los empleados municipales y del ayuntamiento sobre las condiciones las que se debe someter a prestación del servicio no presencial el régimen de teletrabajo, que se incorpora al expediente.

Instar a los posibles interesados para que formulen sus solicitudes por escrito, donde se acompañara a la solicitud una propuesta semanal de cuadrante para cada Servicio o área de trabajo, en el que se incluya la distribución de jornadas por trabajador y modalidad, consensuado entre las personas responsables del mismo.”

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre del 2020, se llevó a cabo la ejecución del mismo, con la aprobación de la relación de trabajadores y su cuadrante tanto en el servicio de intervención como el servicio de secretaría; indicándose en ese acuerdo que dicha relación será revisable en función de las características organizativas y de prestación del servicio, así como de la evolución de la crisis sanitaria.

Con el paso del tiempo se ha comprobado, y especialmente con la entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, (con su entrada en vigor el día 2 de abril) que en el área de Secretaría, resulta necesario el trabajo presencial completo de los dos puestos de auxiliar administrativo, uno especialmente destinado a la implantación de la OAMR (Oficina de asistencia en materia de registros) y el otro para atención presencial a los ciudadanos para cuestiones complementarias de la OAMR.

Ayuntamiento de Almazán



Ayuntamiento de Almazán

El propio protocolo de organización del teletrabajo aprobado y siempre vinculado con la situación del COVID-19, determinaba que los servicios de conllevan atención al público, el teletrabajo se debe organizar de manera que no sufra menoscabo tal servicio, manteniendo la misma capacidad para atender al ciudadano en situación de presencialidad total, aspecto que hoy en día es imposible organizar sin menoscabo del mismo, dado la existencia de dos únicos puestos de atención al público.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Dejar sin efecto el protocolo de teletrabajo en el área de secretaria, en especial para los dos puestos de auxiliares administrativos destinados a la atención al público, por las razones indicadas.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a todos los interesados y representante sindical.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se intercambian impresiones y comentan diversos temas pero no se formula ruego ni pregunta alguna de especial mención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE